**AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES**

**SERVICIO ACCION SOCIAL**

**EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO Nº 20/19, DE 25 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2019**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero. Objeto.**

Financiar las obras cuyo objeto principal sea el de eliminación de barreras arquitectónicas, por lo que no se consideran objeto de la presente convocatoria, las obras de eliminación de barreras incluidas dentro de las obras de construcción de edificios nuevos o de rehabilitación integral de los existentes.

**Segundo. Beneficiarios.**

Ayuntamientos y Entidades Locales menores titulares de edificios en los que se presten servicios de atención a la ciudadanía, y con población inferior a 20.000 habitantes y se encuentren ubicados en la provincia de Valladolid, para la mejora de la accesibilidad arquitectónica a edificios municipales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

**Cuarto. Cuantía.**

Importe Total: 155.000,00 euros para ayuntamientos, y 5.000,00 euros para Entidades Locales Menores. Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de cien mil euros (100.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que concurran las circunstancias señaladas en dicho artículo que, en todo caso, deberán producirse antes de la resolución de la convocatoria.

Importe máximo por persona beneficiaria: 15.000 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria y la obligación de las Entidades Locales solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las obras que resulten financiadas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Un mes contado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.V.A.

**Sexto. Otros datos de interés.**

**Gastos subvencionables**: aquellos que de manera razonable respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del periodo de ejecución.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a la realización de obras que tengan por objeto principal la eliminación de barreras arquitectónicas, que se hayan ejecutado en el último trimestre de 2018 y todo el año 2019, estén o no finalizadas, o que se pretendan realizar con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

En todo caso, los gastos realizados deberán haberse pagado entre el periodo de uno de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.

No son subvencionables al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los gastos notariales y registrales. Tampoco serán subvencionables los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal propio de la Entidad Local. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

**Compatibilidad:** Sí.

**Solicitudes:** se presentaran en el modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Documentación**: A las solicitudes deberá acompañarse la documentación indicada en la base novena de la convocatoria.

**Criterios de valoración:** Los establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

**Forma de pago:** Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

**Forma y plazo de justificación**: Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de los gastos subvencionados antes del 31 de enero de 2020, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.